SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 11 de mayo de 2022. Se deja constancia que por reparto de la fecha, se recibe demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, presentada por la señora **SHARON AISHA GARCIA TASCON** a través de La DEFENSORÍA DE FAMILIA CENTRO ZONAL ORIENTE, en favor del niño JOHAN ALEXANDER JIMENEZ GARCIA, en contra el señor **CHISTIAN GUSTAVO JIMENEZ ALDANA**. Aporta los siguientes documentos:

- Escrito de la demanda en cuatro folios.
- Copia Registro Civil Nacimiento de JOHAN ALEXANDER JIMENEZ GARCIA en un folio.
- Fotocopia cédula ciudadanía testigos en dos folios.
- Copia Acta N.º 230 de agosto 18 de 2021, del ICBF de la localidad en cinco folios.
- Fotocopia contraseña cédula ciudadanía demandante en un folio.}
- Fotocopia cédula ciudadanía demandado en un folio.

Sírvase proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio N.º 378

Proceso:	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante:	SHARON AISHA GARCIA TASCON
Demandado:	CHISTIAN GUSTAVO JIMENEZ ALDANA
Radicado:	2022-00156

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley se procederá a su admisión; se dispondrá aplicar el trámite fijado para el proceso verbal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Se le correrá traslado de la demanda al señor **CHISTIAN GUSTAVO JIMENEZ ALDANA**, para que la contesten por conducto de apoderado dentro del término de **veinte (20) días**, (art. 369 ídem).

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD presentada por la señora **SHARON AISHA GARCIA TASCON** quien actúa a través de La Defensoría de Familia I.C.B.F. Centro zonal Oriente, contra el señor **CHISTIAN GUSTAVO JIMENEZ ALDANA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda al señor **CHISTIAN GUSTAVO JIMENEZ ALDANA** para que se pronuncie y ejerza su derecho de defensa por conducto de apoderado, dentro del término de veinte (20) días de conformidad con el art. 369 C.G.P.

TERCERO: Ordenar la visita social a la residencia de la señora **SHARON AISHA GARCIA TASCON**, la que se practicará por el Asistente Social adscrito a los Juzgados Promiscuos de Familia de esta localidad, a quien así se comunicará el encargo.

CUARTO: Notificar este auto al Defensor de Familia.

QUINTO: Autorizar por mandato legal, al doctor CRISTIAN JOHAN JIMÉNEZ ARDILA Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la ciudad, para que actúe en este trámite en favor de los intereses de la menor **TIFAANY LUCIA VALENCIA MARTÍNEZ**.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 072 del 13 de mayo de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____El día_____ (___) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

NOTIFICACIÓN: El _____ de _____ de dos mil veintidós (2022) se notifican a través del correo institucional el contenido del auto que antecede, a:

DEFENSOR DE FAMILIA
NOTIFICADO

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
SECRETARIA

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dfff8057bb43a0a35cf2b3acd4d4fb91758ee3355a4c22ba770475a3d45f9b7

Documento generado en 12/05/2022 11:23:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica